	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

RESOLUCION No. 1032
(La Plata – Huila, 28 de abril de 2010)

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE DECLARA NUEVO TITULAR DE UN PERMISO DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 0434 del 4 de Abril de 2005 y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 67250 de 26 de febrero de 2010, el señor ENRIQUE OMAR PEÑA PEÑA, Representante legal Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Huila- Aguas del Huila S.A. E.S.P entes prestadores del servicio de acueducto del municipio de Paicol, solicitó el traspaso de la Concesión de Aguas superficiales el cual se encuentra a nombre del Municipio de Paicol.

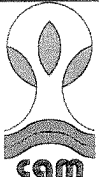
El día 03 de marzo de 2010 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 25 de marzo del mismo año. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 26 de marzo de 2010. Mediante Oficio DTO-079 de 03 de marzo de 2010, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Paicol y recibido el 05 abril de 2010. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 05 de abril y desfijado el 16 de abril de 2010. Constancia de publicación del 19 de abril de 2010. En la cartelera de la alcaldía de Paicol con fecha de fijado 07 de abril y desfijado el 21 de abril de 2010. Constancia de publicación del 21 de abril de 2010

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 21 de abril de 2010 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor ENRIQUE OMAR PEÑA PEÑA, Representante legal Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Huila- Aguas del Huila S.A. E.S.P entes prestadores del servicio de acueducto del municipio de Paicol, a fin de evaluar la solicitud de concesión de aguas.

El acueducto del municipio de Paicol contaba con concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No 1819 de 13 de septiembre de 2006 por una vigencia de 10 años otorgando un caudal de 11.97 Lit/ seg.

El acueducto municipal de Paicol actualmente deriva el agua de las quebradas Santa Inés, Las Moyas y la Venta. Las fuentes hídricas denominadas Santa Inés y las Moyas presentan disminución en sus caudales en épocas de verano. Por lo tanto se tiene como

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

fuentes alterna la quebrada la Venta la cual presenta una oferta hídrica permanente durante las todas las épocas del año.

SISTEMA DE CAPTACIÓN, USUARIOS Y AFOROS DE LA FUENTE

- Captaciones Principales: sobre la quebrada Santa Inés se realiza una captación mediante bocatoma lateral con canal de aducción y cajilla de recolección de 1.06 mts x 76 cm. Con altura de 1. mts. Localizada a una altura de 1282 m.s.n.m con coordenadas planas X: 809.891; Y: 759.557, la aducción cuenta con tubería galvanizada en un tramo de 15 mts. Con un diámetro de 4" y posteriormente en tubería de PVC en un tramo de 350 mts. Con diámetro de 3" hasta llegar al desarenador. Dentro de este tramo existe una válvula de purga. Aguas arriba del lugar de captación el agua es utilizada por otros usuarios de la vereda Santa Inés mediante acueductos individuales para consumo humano y uso domestico. Aguas abajo esta fuente se unen varios drenajes naturales conformando la microcuenca de la Averia, cuyas aguas son utilizadas por otros usuarios propietarios de fincas de la parte baja de la microcuenca.

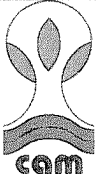
Sobre el drenaje Natural denominado las Moyas, se realiza la captación mediante una bocatoma de fondo con un ancho de muros en concreto de 1.45 mts. y rejillas de 100 mts x 0.99 cmts. Y tanque de aducción de 1.8 mts x 1.8 mts con sus respectivas válvulas. La bocatoma se encuentra ubicada a una altura de 1216 m.s.n.m con coordenadas planas X: 810.033; Y: 759.792. La aducción se realiza mediante tubería de PVC con un diámetro de 3" en una longitud de 20 mts aproximadamente hasta el desarenador tipo convencional en concreto reforzado y protegido por unas rejillas este recibe el agua proveniente de las dos bocatomas. Aguas arribas y aguas abajo no se realizan captaciones por parte de otros usuarios.

El desarenador existente presenta unas dimensiones de 6.50 mts. de largo por 2.40 mts. de ancho y una profundidad de 2.50 mts. a partir del desarenador se hace la conducción del agua en tubería de 3" hasta la planta de tratamiento en una longitud de 3 Km.

Para llegar a los puntos de captación ubicados en la vereda Santa Inés se sigue por la vía que del municipio de Paicol conduce a esta vereda en un tramo aproximado de 4 Km. Hasta llegar a la finca del señor Fabio Rojas.

Captación Alterna: Como fuente alterna se tiene la quebrada la Venta, cuya captación se ubica en la vereda Matanzas jurisdicción del municipio de Paicol, cuya captación consiste en una bocatoma de fondo y rejilla cual presenta las siguientes dimensiones ancho de 40 cm. largo de 4.26 mts. la cual utiliza en su aducción una tubería de 8" hasta llegar al desarenador del cual se reparte el agua para el municipio de Tesalia y Paicol.

El día de la visita se realizó aforos mediante objeto flotante de la fuente quebrada Santa Inés aguas arriba del sitio de captación encontrándose un caudal de 14.03 Lit/ seg. En la fuente hídrica denominada las Moyas se encontró un caudal aguas arriba de la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

captación de 4 Lit/seg. Y en la fuente hídrica quebrada la venta se encontró un caudal aguas arriba de 446.6 Lts. En época de lluvias moderadas

Fuente	Caudal (Lts/ seg.)	Observaciones
Quebrada Santa Inés	14.03	Aguas arriba de la captación
Quebrada las Moyas	4	Aguas arriba de la captación
Quebrada la Venta	446.6	Aguas arriba de la captación

REQUERIMIENTOS DE AGUA

Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, por empresa Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo del Huila – Aguas del Huila S.A E.S.P, entes prestadores del servicio de acueducto del municipio de Paicol, el agua utilizada es para consumo humano y uso domestico de 758 suscriptores con una población servida de 3790, usuarios del acueducto municipal. Proyectando la población a 20 años con una tasa de crecimiento anual de 2 % se tiene una población futura de 5632 habitantes. Según el RAS- 2000, considerando un nivel de complejidad medio y haciendo los ajustes de la dotación neta con un 20% máximo admisible de pérdidas técnicas, se tiene una dotación de 273 Lit/ Habitante –día, se tiene los siguientes requerimientos:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg.)
Consumo Doméstico y usos domésticos	5632	0.003 lts/seg/ Hab.	17.00
TOTAL REQUERIDO			17.00

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

El sistema de acueducto es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Huila- Aguas del Huila S.A. E.S.P como ente prestador del servicio de acueducto del municipio de Paicol redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

OPOSICIONES

De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 05 de abril y desfijado el 16 de abril de 2010y en la cartelera de la alcaldía de Paicol con fecha de fijado del 07 de abril y desfijado el 21 de abril de 2010, no se presentaron oposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 1819 de 13 de septiembre de 2006, emanada por la Dirección Territorial Occidente de la CAM, y declarar como nuevo titular de la misma a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Huila- Aguas del Huila S.A. E.S.P representada legalmente por señor ENRIQUE OMAR PEÑA PEÑA identificado con numero de ciudadanía 79.286.342 de Bogotá, entidad prestadora y administradora del servicio de acueducto del municipio de Paicol con NIT 800.100.553-2, para destinación de consumo humano y uso domestico en un caudal del **17 Lit/seg** tomada de las corrientes QUEBRADA SANTA INES, LAS MOYAS Y LA VENTA

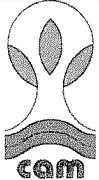
Épocas de Lluvias

FUENTE	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Quebrada Santa Inés	2332	0.003 lts/seg/ Hab	7.0
Quebrada Las Moyas	666	0.003 lts/seg/ Hab	2.0
Quebrada la Venta	2634	0.003 lts/seg/ Hab	8.0
TOTAL OTORGADO			17.0

Épocas de Sequía

FUENTE	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Quebrada Santa Inés	1455	0.003 lts/seg/ Hab	4.5
Quebrada Las Moyas	400	0.003 lts/seg/ Hab	1.2
Quebrada la Venta	3777	0.003 lts/seg/ Hab	11.3
TOTAL OTORGADO			17.00

Es de resaltar que las fuentes hídricas Santa Inés y las Moyas en época de verano se les debe garantizar su caudal ecológico y por tal motivo se debe utilizar la fuente hídrica

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

alterna quebrada la Venta con el fin de garantizar el abastecimiento a la población urbana del municipio de Paicol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso de concesión de aguas se otorga por un término de **veinte (20) años**.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad Beneficiaria del presente Permiso de Concesión de Aguas, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la concesión, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

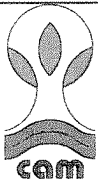
ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El Beneficiario de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El concesionario deberá dar cumplimiento a los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y demás Normas establecidas para cumplir con las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano descritas en la Resolución No. 2115 de 2007 por la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y con todo lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Huila- Aguas del Huila S.A deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978 y demás normatividad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Realizar la construcción de obras de medición de caudales en los sitios de captación en las fuentes hídricas Santa Inés, Las Moyas y la Venta. Se deberá presentar los planos y/o diseños de dichas obras a esta Dirección Territorial, para su respectiva aprobación, en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

ARTICULO DECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO UNDECIMO: La presente Concesión de aguas no implica el establecimiento de la servidumbre en interés privado sobre los predios dónde se ubique las obras de captación, control y conducción, tanques de almacenamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541/78.

ARTICULO DUODECIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso, control y vigilancia del recurso hídrico, los cuales serán destinados al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMOCUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo el contenido de la presente Resolución al concesionario, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. CAMILO OSPINA MARTINEZ
 Director Territorial Occidente